

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 28 (veintiocho) de mayo de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 14:30 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal. En seguida en uso de la palabra el C. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; dice lo siguiente: "...Señor Presidente, Antes de tomar lista de asistencia, me permito informarle a usted y al Pleno del cabildo, que con fecha 24 de mayo del presente año, recibí en la Secretaría a mi cargo el oficio firmado por el C. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA, CUARTO REGIDOR, que contiene la solicitud de licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido y mayor a dos meses, ya que tendrá que atender asuntos de estricto orden personal. Asimismo en uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL dice lo siguiente: "... Gracias Señor Secretario, en tal virtud, lo instruyo para que convoque al cuarto regidor suplente de este Ayuntamiento, a la próxima sesión ordinaria, con la finalidad de que asuma las funciones que le sean inherentes al cargo. Acto seguido continúa el C. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; con la lista de asistencia, encontrándose presentes: los CC. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES solicita su intervención el Asuntos Generales en relación al medio ambiente. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ solicita su intervención en Asuntos

Generales en relación a la imagen urbana. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2014. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLAGO 27. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 422. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. JOSEFINA ACERETO LOZANO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GUERRERO Y MARÍA ESTEFANÍA RUEDA FLORES, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE HORARIO DE SUS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA COL. BUENOS AIRES. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. LIC. JORGE TORRES HARO, LA REUBICACIÓN DE 5 DE LOS 10 LUGARES AUTORIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BUENO, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO DEL EJIDO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. L.A. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DEL RÍO, ENCARGADO DE EXPANSIÓN DE LA CADENA COMERCIAL OXXO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOCAL UBICADO EN CALLE FRANCISCO DE IBARRA No. 1610 B OTE PARA REMODELACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA TIENDA OXXO. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LAS CALLES DEL POBLADO LÁZARO CÁRDENAS II. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. SILVIA MARTÍNEZ MORALES, LA

CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE JUAN E. GARCÍA No. 1120, DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JORGE LUIS ÁVILA LÓPEZ / VECTOR PAVIMENTOS MODERNOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO DE AGOSTADERO DENOMINADO SAN IGNACIO, PARA PLANTA ASFALTADORA CON DISPOSITIVOS ECOLÓGICOS ANTICONTAMINANTES. **16.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **17.-** ASUNTOS GENERALES **17.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES EN RELACION AL MEDIO AMBIENTE. **17.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ EN RELACION A LA IMAGEN URBANA. **17.3.-** INTERVENCIÓN DEL C. LIC. SERGIO SÁNCHEZ CARRASCO, REPRESENTANTE DE LOCUTORES DE ESTEREO TECNÓLOGICO, EN RELACIÓN A SOLICITAR QUE UN CONJUNTO URBANO DE NUEVA CREACIÓN, LLEVE EL NOMBRE DE “LOCUTORES DE DURANGO”. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2014. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Marzo-Abril de 2014, para su análisis, discusión y dictamen. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 20 de Mayo de 2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Marzo-Abril de 2014, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2014; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Abril la cantidad de: \$564'622,677.46 (Quinientos

sesenta y cuatro pesos seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y siete pesos 46/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$640'439,745.39 (Seiscientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 39/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$75'817,067.93 (Setenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil sesenta y siete pesos 93/100 m.n.), o sea un 11.83% (once punto ochenta y tres por ciento) más de lo programado. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 11.83% (once punto ochenta y tres por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 10.82% (diez punto ochenta y dos por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 18.74% (dieciocho punto setenta y cuatro por ciento); Productos, con 51.79% (cincuenta y uno punto setenta y nueve por ciento); Aprovechamientos, 34.34% (treinta y cuatro punto treinta y cuatro por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 9.17% (nueve punto diecisiete por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Abril la cantidad de \$310'145,716.13 (Trescientos diez millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 16/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$214'115,302.02 (Doscientos catorce millones ciento quince mil trescientos dos pesos 02/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$96'030,414.11 (Noventa y seis millones treinta mil cuatrocientos catorce pesos 11/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 31.00% (veintisiete por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre. CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango. QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinó el 77.97% (setenta y siete punto noventa y siete por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 22.03% (veintidós punto cero tres por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período. SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Abril de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Marzo-Abril, ascienden a la cantidad de \$348'497,152.06 (Trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 06/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$244'104,801.34 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ciento cuatro mil ochocientos un pesos 34/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$81'729,177.53 (Ochenta y un millones setecientos veintinueve mil ciento setenta y siete pesos 53/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$186,121,528.25 (Ciento ochenta y seis mil ciento veintiún mil quinientos veintiocho pesos 25/100 m.n.) Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2014. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente. "... En relación al punto que nos ocupa quisiera hacer las siguientes consideraciones para fundamentar el voto en contra de la representación de Movimiento Ciudadano en este Ayuntamiento:

Primero.- Como nos ha recalado en estas sesiones de Cabildo el Presidente Municipal debemos reconocer y cumplir el Bando de Policía y Gobierno aprobado por este Ayuntamiento. Por lo tanto debo decir y denunciar que sigue la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sin cumplir los plazos que establece el Bando de Policía y Gobierno. El Artículo 122 de nuestro Bando Municipal establece: La administración de la hacienda municipal se delega en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como los informes preliminares, la cuenta pública de gasto anual del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla. Los informes preliminares financieros de la administración pública municipal deberán presentarse bimestralmente al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. Repito: en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. Y esto sigue sin cumplirse. Se entregan con la misma impuntualidad con que la Directora Municipal de Administración y Finanzas, Diana Gabriela Gaitán Garza, nos hace siempre esperarla en las reuniones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, donde todos los demás asistimos con buena puntualidad, responsabilidad y compromiso. Segundo.- Para cumplir nuestra función de conocer y vigilar el buen manejo de las finanzas públicas que es un imperativo legal y popular, desde el 25 de marzo de este año, mediante tres oficios, solicité información concreta y puntual sobre el informe bimestral correspondiente a los meses enero febrero 2014. Sobre temas como: gasto de ayudas por desastres naturales y otros siniestro, transferencias, subsidios, subvenciones, así como aportaciones estatales y donaciones y aportaciones. Informales que hace apenas dos horas y media, antes de esta sesión, acabo de recibir respuesta a mis oficios. Que apenas voy analizar. Porque es imposible realizar un análisis o emitir una opinión responsable en tan poco tiempo. Tercero.- En relación al informe de obra pública presentado por la Contraloría está incompleto. Ya que incluyendo todos los programas, presenta una inversión aprobada por 86.4 millones de pesos, menos la inversión ejercida en 2013, arrojando un saldo por ej4ercer en 2014 de 56.3 millones. Cuando en el estado analítico del presupuesto de egresos el monto de obra pública es de 156.3 millones de pesos. Existe allí una contradicción de cifras por varios millones de pesos que debe ser aclarada. Cuarto.- En el Capítulo de Impuestos, todos los conceptos que lo integran muestran una recaudación muy superior a los presupuestados, acumulando un importe total de 213.9 millones de pesos, equivalente 70.26% del presupuestado autorizado para el ejercicio, esto confirma la deficiencia con la que se elaboró la Ley de Ingresos 2014, lo cual fue manifestado en su momento por una servidora. Y que permite un uso discrecional de los recursos. Quinto.- En relación a los egresos, el gasto de energía eléctrica a la fecha lleva un desfase presupuestal de 4.3 millones de pesos, de continuar con el mismo comportamiento, cerraría el ejercicio con un desfase presupuestal de 13 millones de pesos. ¿Dónde quedaron los beneficios de la modernización del alumbrado público? ¿Fue un fracaso este programa de modernización del alumbrado público? Además por el concepto de gasto por telefonía tradicional a la fecha ya se ejerció el 50% del presupuesto anual, de igual forma el concepto de limpieza y manejo de desechos, al bimestre tenía presupuestados 15.7 millones y ya ejerció 18.2 millones, excediéndose en 2.4 millones de pesos. ¿A qué se debe el exceso de estos gastos? ¿No debería de haber una política de austeridad en el Gobierno Municipal, como ya se anunció en el gobierno estatal? Por todo lo anterior el voto de Movimiento Ciudadano será en contra de este informe financiero.”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL dice lo siguiente: “... He solicitado hacer uso de la palabra, para exponer de manera breve, las

razones sobre las cuales se sustenta el voto a favor que otorgaremos los regidores integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional al dictamen de la cuenta pública bimestral que se analiza. La destacada recaudación se ha obtenido por el orden de los 640 millones de pesos a este bimestre, donde destaca el impuesto predial con la recaudación de 110,798 cuentas de predial de las 140,000 cobrables, lo que representa un 85.79% de lo presupuestado es sin duda una señal clara de la confianza que los ciudadanos tienen en el gobierno municipal de Esteban Villegas. Solo con un adecuado manejo del gasto público, es que se pueden obtener ahorros como el que refleja este bimestre, por encima de los 186 millones de pesos, que estadísticamente se refleja en la diferencia entre el 27.90% de avance en la recaudación del ingreso, contra el 28.80 % del avance en el ejercicio del presupuesto de egresos. Asimismo, tenemos un contraste porcentual que nos da confianza y nos permite confirmar que se está ejerciendo una administración eficiente y transparente de los recursos públicos, ya que este bimestre refleja una aplicación de los recursos ejercidos con el 77.97% en obra pública y gasto social, y el 22.03% en gasto administrativo. Además de lo anterior y siendo este un tema que mucho impacta en la economía del municipio, debo destacar la disminución que en este bimestre se logró, del saldo de la cuenta de proveedores y otras deudas por pagar, por casi 40 millones de pesos, con lo cual confirmamos, que el rumbo en el manejo de las finanzas de esta administración municipal que encabeza Esteban Villegas, es el correcto. Por eso con nuestro voto aprobatorio, refrendamos el respaldo a lo que hasta hoy se ha realizado pero también con ese mismo voto, hacemos un exhorto a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que se mantenga en esa misma línea, ya que solo con responsabilidad y transparencia en el manejo del recurso público, podremos responder a las expectativas de los ciudadanos. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA y tres abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO y JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los Regidores integrantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, misma que contiene, reforma de la fracción VI, la adición de una fracción VII debiendo recorrerse la actual para quedar como VIII, del artículo 95; y se reforman los artículos 131, 132, 134, y 136, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La facultad reglamentaria que tienen los Ayuntamientos

para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se las otorga la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución local concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos en nuestra entidad federativa, en su artículo 152, misma que igualmente viene contenida en el artículo 27, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. TERCERO.- El artículo 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los reglamentos municipales serán expedidos por los ayuntamientos, de conformidad con las bases normativas que establece la misma Ley y demás ordenamientos relativos que apruebe el Congreso del Estado. Así mismo, les concede la facultad para establecer la normatividad bajo la cual se podrán modificar los reglamentos municipales, cumpliendo con las disposiciones y procedimientos respectivos. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala: “El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad”. QUINTO.- Con fecha 13 de febrero de 2014, en sesión pública ordinaria, el Honorable Pleno aprobó el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal No. 313, de fecha 14 de marzo de 2014, y dentro del cual se consideró un Capítulo relativo al “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”, estableciendo en seis artículos, su ubicación, objetivo, las propuestas, requisitos, y procedimiento para todo acto de develación. SEXTO.- Los dictaminadores sabemos que, desde hace varias décadas, el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, cuenta, también, con un Muro de Honor que, conforme a lo establecido en la Ley Reglamentaria correspondiente, ha sido destinado a inscribir con letras doradas el nombre de personas y de instituciones que hayan contribuido de manera decidida al desarrollo de la entidad, que hayan contribuido en grado excelso a las artes, al desarrollo científico o tecnológico, con aportaciones en beneficio de la humanidad, que hayan destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo; y/o que hayan destacado por su participación en los procesos históricos que han conformado la nación o el Estado. SÉPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, los que dictaminamos creemos que es necesario reflexionar respecto de los casos en que pueda darse la duplicidad de inscripciones, y evitar que con ello se limite el espacio en uno u otro muro, por lo que reconocemos que es necesario darle cauce reglamentario a uno de los objetivos de la iniciativa que dictaminamos, relativo a perfeccionar el procedimiento y garantizar la no duplicidad de inscripciones, para que de ésta manera, puedan ser más significativos los reconocimientos otorgados. OCTAVO.- Si bien, el artículo 132 del Reglamento del Ayuntamiento, establece que las propuestas para inscripción en el “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”, deberán acompañarse de la justificación que demuestre los méritos del personaje para ser recordado permanentemente; en ella, se deberán expresar sus merecimientos, acompañando los documentos probatorios que se estimen pertinentes, y además indicar, en su caso, la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse. Ante esto, la Comisión dictaminadora advierte que, actualmente, no se contempla a quien corresponde

la responsabilidad del análisis y dictamen respectivo y por ello, coincidimos con los iniciadores en que debe ser la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la que tenga la atribución de conocer, analizar y dictaminar, lo relativo a las propuestas de inscripción. Por lo anteriormente considerado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: UNICO.- Se reforma la fracción VI, se adiciona una fracción VII, y se recorre la actual para quedar como VIII, del artículo 95; y se reforman los artículos 131, 132, 134, y 136, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación, y Deporte:

I. a la V.;

VI. Conocer de las actividades de fomento deportivo, y de todas aquellas acciones que tiendan a mejorar la educación física de los habitantes del Municipio;

VII. Conocer y dictaminar, las solicitudes que se presenten para la inscripción de nombres en el “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”; y

VIII.

ARTICULO 131.- En el área del Pleno del Recinto Oficial del Ayuntamiento, al fondo de la sala, en colindancia con las paredes laterales, se dispondrá de dos espacios, cuya denominación será “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”, los cuales estarán destinados a inscribir con letras doradas los nombres de la o las personas que hayan contribuido de manera decidida para que, el Municipio o el estado, hayan destacado en las artes, el desarrollo científico o tecnológico, o que por su quehacer intelectual hayan sobresalido por su participación en los procesos históricos que han conformado la nación o el Estado.

ARTÍCULO 132.- La Comisión solo podrá tomar en cuenta para su análisis y dictamen, las solicitudes de inscripción en el “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”, aquellas que cumplan con los siguientes requisitos, respecto del personaje propuesto:

- a) Haber nacido en el municipio.
- b) Tener cuando menos cinco años de haber fallecido.
- c) Contar con la anuencia de la familia directa, en su caso.
- d) Presentar justificación que demuestre los méritos para ser recordado permanentemente; en ella se deberán expresar sus merecimientos, debiéndose anexar los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse.
- e) No estar inscrito o haberse solicitado su inscripción con anterioridad, en otro muro oficial en el Estado.

ARTÍCULO 134.- En todos los casos las propuestas se presentarán en el punto de “lectura de correspondencia” de la sesión respectiva, y deberán turnarse a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la cual realizará un análisis detallado del expediente, pudiendo solicitar la opinión del Cronista de la Ciudad, para efectos de presentar el dictamen correspondiente al Pleno para su resolución final en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 136.- Todo acto de inscripción en el “Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango”, deberá realizarse en Sesión Pública Solemne del Honorable Ayuntamiento, lo que deberá especificarse en el Resolutivo respectivo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLAGO 27. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva, actualización, reorientación para su enajenación a título gratuito y destino de bienes muebles. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficios número: 0079, 2450, 2376, 2408, 2411, 2412 y 2402, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango. CUARTO.- El anexo Cat 27-A, contiene un total de 3 bienes muebles que después del seguimiento jurídico requerido se concluye con la propuesta de baja de dos vehículos, una camioneta Ford y una Ford Explorer con número patrimonial PMOP 560 y PMPC 284, que fueron siniestradas y declaradas como pérdida total e indemnizada la primera por AXA SEGUROS, S.A. de C.V., mediante cheque de caja número 0001896 y depositado en las cajas principales de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, según recibo folio 160075 y la otra el responsable de dicho siniestro realizó el pago entregando un vehículo tipo platina, modelo

2004 donde presento el desistimiento correspondiente ante la Fiscalía General del Estado para que dicho vehículo pueda ser ingresado al patrimonio municipal y una Laptop Toshiba con numero patrimonial DDS10 24219 (robada), conforme lo detallan los documentos que la misma Dirección Municipal de Administración y Finanzas presentó para su baja definitiva mediante oficios: 0079.10/213, 2412.04/2014 y 2450.04/2014 respectivamente y la consiguiente actualización del inventario municipal. QUINTO.- El anexo Cat 27-B, se presenta a baja definitiva de una grabadora de voz digital con numero patrimonial 42677, una videocámara cannon con numero patrimonial 40302, dos mochilas aspersoras con número patrimonial 12563 y 31307, un taladro dewalt con número patrimonial 42138, un radio ken Wood con número patrimonial 26969 y videocámara digital con numero patrimonial 40316AR ya que fueron liquidados vía nómina. SEXTO.- El anexo Cat 27-C, integra en su listado un total de 166 bienes muebles que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal presentan serias dificultades de almacén, mantenimiento y/o reparación, por lo que han dejado de ser útiles bajo las condiciones que se expresan y no encontrando utilidad real de los mismos, como destino final se propone la destrucción. SÉPTIMO.- En el anexo Cat 27-D, se presenta la propuesta de 381 bienes muebles que han dejado de ser útiles al servicio público municipal que las Dependencias de esta administración brindan a la ciudadanía, y se proceda a la enajenación a título gratuito. OCTAVO.- Se presenta en el anexo Cat 27-E la propuesta de baja de 22 bienes muebles que han dejado de ser útiles al servicio que las Dependencias Municipales declaran al solicitar el retiro de los mismos, debido a que su mantenimiento, reparación y resguardo, les representa un alto costo. Mismo que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ve limitado en el ejercicio del recurso a su cargo, por lo que se detallan en el anexo mencionado para que sean declarados no útiles al servicio municipal y se proceda a su enajenación a título oneroso. NOVENO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. DÉCIMO SEGUNDO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y

obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 27, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de 3 bienes descritos por seguimiento jurídico en el anexo CAT 27-A y el apropiado descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente. TERCERO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de los 7 bienes descritos en el CAT 27-B instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. CUARTO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de 166 bienes muebles descritos en el considerando sexto y CAT 27-C a fin de que se proceda a su destrucción, siendo la Sindicatura Municipal responsable del desarrollo del proceso autorizado, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. QUINTO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT 27- D de esta propuesta, procediendo a la enajenación a título gratuito, siendo la Sindicatura Municipal responsable del desarrollo del proceso autorizado e instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. SEXTO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes muebles numerados descritos en el anexo CAT 27-E del presente Acuerdo, para su enajenación a título oneroso directo en su modalidad chatarra, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso con el descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal. SÉPTIMO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. OCTAVO.-Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

**ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE
BIENES MUEBLES NÚM. 27**

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CAMIONETA FORD	PMOP 560	CAT 27-A
2	CAMIONETA FORD EXPLORER	PMPC 284	CAT 27-A
3	LAPTOP TOSHIBA	DDS10 24219	CAT 27-A

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	GRABADORA DE VOZ DIGITAL	42677	CAT 27-B
2	VIDEOCÁMARA CANNON	40302	CAT 27-B
3	MOCHILA ASPERSORA	12563	CAT 27-B
4	MOCHILA ASPERSORA	31307	CAT 27-B
5	TALADRO DEWALT	42138	CAT 27-B
6	RADIO KENWOOD	26969	CAT 27-B
7	VIDEOCÁMARA DIGITAL	40316AR	CAT 27-B

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	MESA DE TECA	AMP10 28243	CAT 27-C
2	CÁMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27169	CAT 27-C
3	VIDEOGRABADORA SANYO	DCS10 0542	CAT 27-C
4	IMPRESORA HP LASER	DCS10 12127	CAT 27-C
5	TELÉFONO ALCATEL	DCS10 14661	CAT 27-C
6	IMPRESORA HP	DCS10 15343	CAT 27-C
7	TECLADO	DCS10 15577	CAT 27-C
8	PQTE. GRABACIÓN (DIG)	DCS10 16158	CAT 27-C
9	PQTE. GRABACIÓN (DIG)	DCS10 16159	CAT 27-C
10	PANTALLA P/PROYECTOR	DCS10 16471	CAT 27-C
11	SCANNER HP	DCS10 17907	CAT 27-C
12	TELÉFONO PANASONIC	DCS10 17909	CAT 27-C
13	RADIOGRABADORA LG 2 CASS Y CD	DCS10 17910	CAT 27-C
14	RADIOGRABADOR LG 2 CASS Y CD	DCS10 17911	CAT 27-C
15	RADIOGRABADORA SONY CASS Y CD	DCS10 17912	CAT 27-C
16	MICRÓFONO RADOX	DCS10 19150	CAT 27-C
17	TELÉFONO PANASONIC	DCS10 20454	CAT 27-C
18	CPU BTC C/CD-RW	DCS10 22363	CAT 27-C
19	GRABADORA MAGNAVOX	DCS10 22418	CAT 27-C
20	GRABADORA RX 2020	DCS10 22419	CAT 27-C
21	CÁMARA DE VIDEO SONY HVR-Z1N	DCS10 22558	CAT 27-C
22	CÁMARA DIGITAL NICKON	DCS10 22677	CAT 27-C
23	GRABADORA REPORTERA AIWA	DCS10 23329	CAT 27-C
24	RADIOGRABADORA LG CD-RW; MP3	DCS10 23637	CAT 27-C
25	RADIOGRABADORA LG CD-RW; MP3	DCS10 23638	CAT 27-C
26	VIDEOGRABADORA VHS SANYO	DCS10 23803	CAT 27-C
27	BATERÍA SONY DE ION LITIO	DCS10 24084	CAT 27-C
28	MICRÓFONO P/CÁMARA SHURE INALAM.	DCS10 24085	CAT 27-C
29	GRABADORA REPORTERO SONY	DCS10 25091	CAT 27-C
30	GRABADORA REPORTERO SONY	DCS10 25093	CAT 27-C
31	GRABADORA REPORTERA SONY	DCS10 27208	CAT 27-C
32	GRABADORA REPORTERA SONY	DCS10 27209	CAT 27-C
33	GRABADORA REPORTERA SONY	DCS10 27210	CAT 27-C
34	GRABADORA REPORTERA SONY	DCS10 27211	CAT 27-C
35	RADIOGRABADORA PRINTAFORM	DCS10 27213	CAT 27-C
36	GABINETE PARA UNIDAD COLOR	DCS10 31259	CAT 27-C

	NEGRO CON QUEMADOR		
37	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	DCS10 31265	CAT 27-C
38	TELÉFONO	DCS10 3232	CAT 27-C
39	TELÉFONO	DCS10 3233	CAT 27-C
40	TELEVISIÓN PANASONIC	DCS10 3311	CAT 27-C
41	VIDEOGRABADORA DAEWOOD C/CONTROL	DCS10 3312	CAT 27-C
42	REPORTERA SONY NEGRO	DCS10 35920	CAT 27-C
43	REPORTERA RCA	DCS10 35921	CAT 27-C
44	REPORTERA PANASONIC PLATA	DCS10 36562	CAT 27-C
45	REPORTERA PANASONIC PLATA	DCS10 36563	CAT 27-C
46	CÁMARA DE VIDEO SONY	DCS10 41906	CAT 27-C
47	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB NEGRO ST320005EXA101-RK DE ESCRITORIO 3.5", INCLU	DCS10 43347	CAT 27-C
48	TELEFONO PANASONIC	DCS10 4416	CAT 27-C
49	TELEFONO PANASONIC	DCS10 4418	CAT 27-C
50	VIDEOCASETERA VHS PHIL.	DCS10 4419	CAT 27-C
51	TELEFONO ALCATEL	DCS10 4421	CAT 27-C
52	TELEFONO PANASONIC DIG.	DCS10 4424	CAT 27-C
53	MICRÓFONO RADOX	DCS10 4472	CAT 27-C
54	MONITOR GEM	DCS10 5068	CAT 27-C
55	CALCULADORA SHARP	DFA21 11439	CAT 27-C
56	SUMADORA OLYMPIA	DFA22 0295	CAT 27-C
57	RELOJ DE PARED PLÁSTICO	DFA22 0480	CAT 27-C
58	NOBREAK TRIPPLITE	DFA22 10794	CAT 27-C
59	NOBREAK SOLA BASIC	DFA22 23254	CAT 27-C
60	TECLADO ALASKA	DFA22 9583	CAT 27-C
61	CALCULADORA PRINTAFORM	DFA23 11032	CAT 27-C
62	CALCULADORA SHARP	DFA23 13920	CAT 27-C
63	MAQ. DE ESC. ELECT.OLIVETTI	DFA23 18934	CAT 27-C
64	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS A	DFA23 18949	CAT 27-C
65	SUMADORA OLIVETTI 654D	DFA23 5985	CAT 27-C
66	SUMADORA OLIVETTI 654D	DFA23 5986	CAT 27-C
67	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS A	DFA23 6725	CAT 27-C
68	REGULADOR COVRA	DFA24 0091	CAT 27-C
69	JUEGO DE BOCINAS ALASKA	DFA24 10801	CAT 27-C
70	MONITOR ALASKA	DFA24 17492	CAT 27-C
71	SCANNER KODAK 150	DFA24 19001	CAT 27-C
72	NOBREAK CENTRA	DFA24 20613	CAT 27-C
73	SCANNER KODAK 250	DFA24 22810	CAT 27-C
74	CAMA PLANA P/SCANNER 200	DFA24 22811	CAT 27-C
75	CPU C/CD-RW MARKVISION	DFA24 23010	CAT 27-C
76	MONITOR LG	DFA24 23011	CAT 27-C
77	CPU S/MARCA C/CD-ROM SAMSUNG	DFA24 23091	CAT 27-C
78	CPU DELL C/CD-ROM	DFA24 24884	CAT 27-C
79	MONITOR DELL LCD	DFA24 24962	CAT 27-C
80	NOBREAK 550 VOLTS	DFA24 31517	CAT 27-C
81	CALCULADORA PRINTAFORM A	DFA26 11571	CAT 27-C

82	CALCULADORA PRINTAFORM A	DFA26 11575	CAT 27-C
83	CALCULADORA PRINTAFORM	DFA26 13145	CAT 27-C
84	CÁMARA DIGITAL OLYMPUS	DFA26 22874	CAT 27-C
85	CINTA MÉTRICA TRUPER 30 MTS. A	DFA26 6080	CAT 27-C
86	TALADRO ATORNILLADOR MAKITA	DFA29 22786	CAT 27-C
87	ESMERIL PORTÁTIL PROFESIONAL GWS	DFA29 23472	CAT 27-C
88	DESATORNILLADOR INALAMB. BOSCH	DFA29 26737	CAT 27-C
89	ROTOMARTILLO	DFA29 33501	CAT 27-C
90	ESMERILADORA ANGULAR TRUPER 4 1/2" 800W 11000 RPM	DFA29 43944	CAT 27-C
91	IMPRESORA HP LASER 2550L	DFA39 22807	CAT 27-C
92	IMPRESORA HP DESKJET 3845	DFA39 22809	CAT 27-C
93	NOBREAK SOLA BASIC	DFA39 23160	CAT 27-C
94	NOBREAK SOLA BASIC	DFA39 23256	CAT 27-C
95	SUMADORA	DFA39 6293	CAT 27-C
96	VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK A	DFA40 10967	CAT 27-C
97	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA	DFA40 17308	CAT 27-C
98	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA	DFA40 17309	CAT 27-C
99	IMPRESORA HP 845C	DFA40 17329	CAT 27-C
100	IMPRESORA HP	DFA40 17330	CAT 27-C
101	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19101	CAT 27-C
102	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19102	CAT 27-C
103	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19105	CAT 27-C
104	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19106	CAT 27-C
105	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19107	CAT 27-C
106	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19108	CAT 27-C
107	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19110	CAT 27-C
108	TALADRO BOSH VERDE 9.6V N.	DFA40 19873	CAT 27-C
109	TEL. PANASONIC KXT56	DFA40 20065	CAT 27-C
110	TALADRO DEWALT	DFA40 21720	CAT 27-C
111	RADIO PORTÁTIL ICOM	DFA40 22597	CAT 27-C
112	RADIO PORTÁTIL ICOM	DFA40 22598	CAT 27-C
113	RADIO PORTÁTIL ICOM	DFA40 22599	CAT 27-C
114	TALADRO INALÁMBRICO DEWALT	DFA40 26485	CAT 27-C
115	TURNOMATICO Axiohm	DFA40 27280	CAT 27-C
116	SILLA TIPO CAJA MOD. RS-250/45	DFA40 32622	CAT 27-C
117	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA40 32842	CAT 27-C
118	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA40 33021	CAT 27-C
119	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA40 33023	CAT 27-C
120	IMPRESORA HP	DFA41 21646	CAT 27-C
121	SCANNER KODAK I1220	DFA43 38166	CAT 27-C
122	COPIADORA XEROX	DFA50 21167	CAT 27-C
123	SILLA SECRETARIAL VERSIÓN BANCO ALTO MOD. RS350 CON KIT DE EXTENSIÓN MODELO RA-	DNT10 42827	CAT 27-C
124	CALENTÓN CENTRAL	DOP10 14102	CAT 27-C
125	SILLA OPERATIVA E90 DE ALBAR COLOR NEGRO	PMD11 31226	CAT 27-C
126	ACRÍLICO	REM12 12391	CAT 27-C
127	ARCHIVERO METÁLICO 5 GAVETAS	REM13 1006	CAT 27-C

128	BOCINAS MULTIMEDIA ALASKA	DSP10 12081	CAT 27-C
129	CÁMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27153	CAT 27-C
130	CÁMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27154	CAT 27-C
131	CÁMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27160	CAT 27-C
132	CESTO DE BASURA MELAMINA	REM13 0988	CAT 27-C
133	CONGELADOR AMERICAN *ADQ. CUOTAS	DSP43 15136	CAT 27-C
134	CREDENZA MELAMINA 4 CJNES. 2 PTAS.	REM13 0990	CAT 27-C
135	DISCO DURO 100GB P/LAPTOP TOSHIBA	DSP10 25222	CAT 27-C
136	ETIQUETADORA PANDUIT MOD. PANITER LS8E	SIS10 32071	CAT 27-C
137	LIBRERO DE MADERA 4 PTAS. 5 ENTREPAÑOS	REM13 0991	CAT 27-C
138	MEGÁFONO DE HOMBRO C/MIC.	DSP10 21508	CAT 27-C
139	MEGÁFONO DE HOMBRO C/MICRÓFONO	DSP10 23482	CAT 27-C
140	MEMORIA USB 1GB	JAM10 22513	CAT 27-C
141	NOBREACK C/REG.SOLA 480VA	COM10 19946	CAT 27-C
142	NOBREAK SOLA BASIC	DSA21 23271	CAT 27-C
143	NOBREAK TRIPP LITE OMNI 1500 XL VS	DSA21 32322	CAT 27-C
144	RADIO KENWOOD TK-2180	DSP10 28482	CAT 27-C
145	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA PRO5150	REM02 31773	CAT 27-C
146	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA PRO5150	REM02 31774	CAT 27-C
147	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA PRO5150 ELITE	REM09 31797	CAT 27-C
148	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA PRO5150 ELITE	REM09 31798	CAT 27-C
149	REGULADOR SOLA BASIC	DSP10 5597	CAT 27-C
150	REPORTERA SONY PLATA	DCS10 35919	CAT 27-C
151	SERVIBAR MARCA ACROS	DSP43 0904	CAT 27-C
152	SILLA APILABLE MET. VINIL NEGRO	DSP10 9667	CAT 27-C
153	SILLA APILABLE MET. VINIL NEGRO	DSP10 9669	CAT 27-C
154	SILLA APILABLE MET. VINIL NEGRO	DSP10 9954	CAT 27-C
155	SILLA APILABLE NEGRA	REM 13283	CAT 27-C
156	SILLA DE VISITA EN TELA C/CODERAS	DSP10 21010	CAT 27-C
157	SILLA DE VISITA EN TELA C/CODERAS	DSP10 21012	CAT 27-C
158	SILLA DE VISITA EN TELA C/CODERAS	DSP10 21015	CAT 27-C
159	SILLA SECRETARIAL	REM13 29801	CAT 27-C
160	SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS	REM13 24049	CAT 27-C
161	SILLA TUBULAR APILABLE	REM13 22386	CAT 27-C
162	SILLA TUBULAR APILABLE	REM04 21607	CAT 27-C
163	SILLA TUBULAR APILABLE	REM17 1104	CAT 27-C
164	SILLÓN EJECUTIVO	REM07 1427	CAT 27-C
165	TECLADO HP	DOP10 7767	CAT 27-C
166	VENTILADOR DE MESA Y PEDESTAL 3 EN 1	REM07 11949	CAT 27-C

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CPU	DOP10 27053	CAT 27-D
2	CPU	DOP10 27051	CAT 27-D

3	CPU DELL C/CD-ROM	DFA40 24880	CAT 27-D
4	CPU DELL C/CD-ROM	DFA40 24895	CAT 27-D
5	CPU DELL C/CD-ROM	DFA40 24909	CAT 27-D
6	CPU DELL C/CD-ROM	DFA40 24934	CAT 27-D
7	CPU DELL C/CD-ROM	DFA45 24871	CAT 27-D
8	CPU DELL C/CD-ROM	DCR10 24857	CAT 27-D
9	CPU DELL C/CD-ROM	DCR10 24900	CAT 27-D
10	CPU DELL C/CD-ROM	DCR10 24930	CAT 27-D
11	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24842	CAT 27-D
12	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24843	CAT 27-D
13	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24864	CAT 27-D
14	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24882	CAT 27-D
15	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24888	CAT 27-D
16	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24890	CAT 27-D
17	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24891	CAT 27-D
18	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24922	CAT 27-D
19	CPU DELL C/CD-ROM	DFA39 24859	CAT 27-D
20	CPU DELL C/CD-ROM	DFA39 24901	CAT 27-D
21	CPU DELL C/CD-ROM	DFA39 24910	CAT 27-D
22	CPU DELL C/CD-ROM	DPV10 24858	CAT 27-D
23	CPU DELL C/CD-RW	IMM10 26471	CAT 27-D
24	CPU DELL C/CD-RW	DDR10 26472	CAT 27-D
25	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	IMM10 26411	CAT 27-D
26	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	DNT10 26413	CAT 27-D
27	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	DNT10 26407	CAT 27-D
28	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	DOP10 26427	CAT 27-D
29	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	DPV10 26405	CAT 27-D
30	CPU H.P. C/TECLADO, MOUSE	DOP10 27739	CAT 27-D
31	CPU HP	DFA25 30320	CAT 27-D
32	CPU HP	IMM10 28019	CAT 27-D
33	CPU HP	IMM10 29170	CAT 27-D
34	CPU HP	AE 27843	CAT 27-D
35	CPU HP	DAF10 29132	CAT 27-D
36	CPU HP	REM02 27645	CAT 27-D
37	CPU HP	DFA48 27831	CAT 27-D
38	CPU HP	SIN10 27769	CAT 27-D
39	CPU HP	SIN10 27773	CAT 27-D
40	CPU HP	SIN10 27783	CAT 27-D
41	CPU HP	SIN10 27795	CAT 27-D

42	CPU HP	SIN10 27807	CAT 27-D
43	CPU HP	SIN10 27813	CAT 27-D
44	CPU HP	SIN10 27815	CAT 27-D
45	CPU HP	SIN10 27823	CAT 27-D
46	CPU HP	SIN10 27827	CAT 27-D
47	CPU HP	SIN10 27835	CAT 27-D
48	CPU HP	DAF10 29142	CAT 27-D
49	CPU HP	DAF10 28022	CAT 27-D
50	CPU HP	DEM10 27966	CAT 27-D
51	CPU HP	DEM10 27987	CAT 27-D
52	CPU HP	DFA46 27877	CAT 27-D
53	CPU HP	DFA46 27953	CAT 27-D
54	CPU HP	DFA48 27965	CAT 27-D
55	CPU HP	IMJ10 27547	CAT 27-D
56	CPU HP	IMJ10 27557	CAT 27-D
57	CPU HP	IMJ10 27565	CAT 27-D
58	CPU HP	JAM10 27779	CAT 27-D
59	CPU HP	JAM10 27959	CAT 27-D
60	CPU HP	JAM10 29138	CAT 27-D
61	CPU HP	JAM10 29179	CAT 27-D
62	CPU HP	JAM10 29215	CAT 27-D
63	CPU HP	JAM10 29218	CAT 27-D
64	CPU HP	JAM10 29223	CAT 27-D
65	CPU HP	JAM10 30292	CAT 27-D
66	CPU HP	DDR10 29127	CAT 27-D
67	CPU HP	DDR10 29128	CAT 27-D
68	CPU HP	DDR10 29130	CAT 27-D
69	CPU HP	DDR10 29131	CAT 27-D
70	CPU HP	DDR10 29153	CAT 27-D
71	CPU HP	DDR10 29203	CAT 27-D
72	CPU HP	DDR10 29204	CAT 27-D
73	CPU HP	IMD10 27667	CAT 27-D
74	CPU HP	REM 27705	CAT 27-D
75	CPU HP	REM03 27972	CAT 27-D
76	CPU HP	DOP10 27617	CAT 27-D
77	CPU HP	DOP10 27623	CAT 27-D
78	CPU HP	DOP10 27631	CAT 27-D
79	CPU HP	DOP10 27651	CAT 27-D
80	CPU HP	DOP10 27691	CAT 27-D

81	CPU HP	DOP10 27699	CAT 27-D
82	CPU HP	DOP10 27715	CAT 27-D
83	CPU HP	DOP10 27777	CAT 27-D
84	CPU HP	DOP10 27787	CAT 27-D
85	CPU HP	DOP10 27797	CAT 27-D
86	CPU HP	DOP10 27863	CAT 27-D
87	CPU HP	DOP10 27954	CAT 27-D
88	CPU HP	DOP10 27979	CAT 27-D
89	CPU HP	DOP10 27985	CAT 27-D
90	CPU HP	DOP10 27989	CAT 27-D
91	CPU HP	DOP10 27993	CAT 27-D
92	CPU HP	DOP10 30314	CAT 27-D
93	CPU HP	DOP10 30324	CAT 27-D
94	CPU HP	DDU10 27549	CAT 27-D
95	CPU HP	DDU10 27657	CAT 27-D
96	CPU HP	DDU10 27837	CAT 27-D
97	CPU HP	DDU10 27857	CAT 27-D
98	CPU HP	DDU10 28000	CAT 27-D
99	CPU HP	DDU10 30293	CAT 27-D
100	CPU HP	DDU10 30294	CAT 27-D
101	CPU HP	DDU10 30296	CAT 27-D
102	CPU HP	DDU10 30307	CAT 27-D
103	CPU HP	DFA41 27543	CAT 27-D
104	CPU HP	DFA41 27621	CAT 27-D
105	CPU HP	DFA41 27685	CAT 27-D
106	CPU HP	DFA41 27771	CAT 27-D
107	CPU HP	DFA41 27825	CAT 27-D
108	CPU HP	DFA41 27975	CAT 27-D
109	CPU HP	DFA41 27982	CAT 27-D
110	CPU HP	DFA41 27991	CAT 27-D
111	CPU HP	DFA41 27992	CAT 27-D
112	CPU HP	DFA41 29126	CAT 27-D
113	CPU HP	DFA41 29163	CAT 27-D
114	CPU HP	DFA41 29192	CAT 27-D
115	CPU HP	DFA41 29207	CAT 27-D
116	CPU HP	DFA41 29221	CAT 27-D
117	CPU HP	DFA41 30331	CAT 27-D
118	CPU HP	DFA41 27767	CAT 27-D
119	CPU HP	DFA41 27809	CAT 27-D

120	CPU HP	DFA41 27968	CAT 27-D
121	CPU HP	DFA41 29154	CAT 27-D
122	CPU HP	DFA41 29156	CAT 27-D
123	CPU HP	DFA41 29167	CAT 27-D
124	CPU HP	DFA41 29216	CAT 27-D
125	CPU HP	DFA41 30297	CAT 27-D
126	CPU HP	DFA40 30303	CAT 27-D
127	CPU HP	DAF10 27625	CAT 27-D
128	CPU HP	DAF10 27635	CAT 27-D
129	CPU HP	DAF10 27717	CAT 27-D
130	CPU HP	DAF10 27757	CAT 27-D
131	CPU HP	DAF10 27763	CAT 27-D
132	CPU HP	DAF10 27765	CAT 27-D
133	CPU HP	DSP10 27821	CAT 27-D
134	CPU HP	DSP10 27833	CAT 27-D
135	CPU HP	DAF10 27841	CAT 27-D
136	CPU HP	DAF10 27851	CAT 27-D
137	CPU HP	DAF10 27865	CAT 27-D
138	CPU HP	DAF10 27867	CAT 27-D
139	CPU HP	DAF10 27869	CAT 27-D
140	CPU HP	DAF10 27871	CAT 27-D
141	CPU HP	DAF 10 27873	CAT 27-D
142	CPU HP	DAF10 27875	CAT 27-D
143	CPU HP	DSP10 27956	CAT 27-D
144	CPU HP	DAF10 27957	CAT 27-D
145	CPU HP	DAF10 28017	CAT 27-D
146	CPU HP	DAF10 30328	CAT 27-D
147	CPU HP	DPV10 27996	CAT 27-D
148	CPU HP	DPV10 29149	CAT 27-D
149	CPU HP C/CD-RW	SIS10 23678	CAT 27-D
150	CPU HP DC 7900	DFA24 38089	CAT 27-D
151	CPU HP DC 7900	DFA24 38094	CAT 27-D
152	CPU HP DC 7900	DFA24 38104	CAT 27-D
153	CPU HP DC 7900	SIS10 38086	CAT 27-D
154	CPU HP DC 7900	DFA43 38102	CAT 27-D
155	CPU HP DC 7900	DFA43 38111	CAT 27-D
156	CPU HP DC 7900	DFA43 38114	CAT 27-D
157	CPU HP DC 7900	DFA33 38087	CAT 27-D
158	CPU HP DC 7900	DFA33 38123	CAT 27-D

159	CPU HP DC 7900	DFA25 38112	CAT 27-D
160	CPU HP DC 7900	DFA46 38091	CAT 27-D
161	CPU HP DC 7900	JAM10 38120	CAT 27-D
162	CPU HP DC 7900	DFA42 38113	CAT 27-D
163	CPU HP DC 7900	DFA38 38106	CAT 27-D
164	CPU HP DC7900	IMM10 37517	CAT 27-D
165	CPU HP DC7900	DNT10 35932	CAT 27-D
166	CPU HP DC7900	DPV10 35930	CAT 27-D
167	CPU HP DC7900	DPV10 35931	CAT 27-D
168	CPU HP DC7900	DPV10 35933	CAT 27-D
169	CPU HP DC7900	DPV10 35934	CAT 27-D
170	CPU HP DC7900	DPV10 35936	CAT 27-D
171	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DNT10 35925	CAT 27-D
172	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35922	CAT 27-D
173	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35923	CAT 27-D
174	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35924	CAT 27-D
175	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35926	CAT 27-D
176	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35928	CAT 27-D
177	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35927	CAT 27-D
178	CPU HP DC7900 ULTRA SLIM C2D	IMJ10 35992	CAT 27-D
179	CPU PENTIUM	SIS10 21126	CAT 27-D
180	CPU VOSTRO 400	SIS10 30645	CAT 27-D
181	CPU VOSTRO 400	DCR10 30629	CAT 27-D
182	CPU VOSTRO 400	DFA27 30590	CAT 27-D
183	ESCRITORIO AGLOMERADO CUB. FORMICA 2CJS.	PMD11 11372	CAT 27-D
184	ESCRITORIO C/ARCHIVERO C/2 CJONES COLOR VINO	DAF10 28791	CAT 27-D
185	ESCRITORIO SECRET.MELAM. C/2 CJNS.	IMM10 2317	CAT 27-D
186	IMPRESORA HP	DCR10 25039	CAT 27-D
187	IMPRESORA HP	PMD11 19156	CAT 27-D
188	IMPRESORA HP DESKJET	IMJ10 21546	CAT 27-D
189	IMPRESORA HP LASER JET P1006	PDM10 36487	CAT 27-D
190	IMPRESORA HP LASER JET P1006	JAM10 36508	CAT 27-D
191	IMPRESORA HP LASERJET P1505	DCR10 29375	CAT 27-D
192	IMPRESORA HP LASERJET P1505	JAM10 29364	CAT 27-D
193	IMPRESORA HP LASERJET P1505	PMD11 29372	CAT 27-D
194	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL	JAM10 25154	CAT 27-D
195	IMPRESORA LASER HP COLOR	DCR10 21332	CAT 27-D
196	LAPTOP ACER	DSP10 21728	CAT 27-D

197	LAP-TOP HP	DOP10 25949	CAT 27-D
198	LAPTOP SONY	DFA43 23856	CAT 27-D
199	MONITOR HP	DFA38 38147	CAT 27-D
200	MONITOR DELL	DPV10 24503	CAT 27-D
201	MONITOR DELL LCD	IMM10 24988	CAT 27-D
202	MONITOR DELL LCD	IMM10 25001	CAT 27-D
203	MONITOR DELL LCD	DFA40 24949	CAT 27-D
204	MONITOR DELL LCD	DFA40 24963	CAT 27-D
205	MONITOR DELL LCD	DFA40 25006	CAT 27-D
206	MONITOR DELL LCD	DFA40 25020	CAT 27-D
207	MONITOR DELL LCD	SIS10 24948	CAT 27-D
208	MONITOR DELL LCD	DFA45 24987	CAT 27-D
209	MONITOR DELL LCD	DCR10 24973	CAT 27-D
210	MONITOR DELL LCD	DCR10 24982	CAT 27-D
211	MONITOR DELL LCD	DCR10 24998	CAT 27-D
212	MONITOR DELL LCD	DCR10 25005	CAT 27-D
213	MONITOR DELL LCD	DFA23 24947	CAT 27-D
214	MONITOR DELL LCD	DFA23 24964	CAT 27-D
215	MONITOR DELL LCD	DFA23 24966	CAT 27-D
216	MONITOR DELL LCD	DFA23 24976	CAT 27-D
217	MONITOR DELL LCD	DFA23 25030	CAT 27-D
218	MONITOR DELL LCD	DFA39 24974	CAT 27-D
219	MONITOR DELL LCD	DFA39 24978	CAT 27-D
220	MONITOR DELL LCD	DFA39 24996	CAT 27-D
221	MONITOR DELL LCD	DNT10 24937	CAT 27-D
222	MONITOR DELL LCD	DNT10 24953	CAT 27-D
223	MONITOR DELL LCD	DFA24 25234	CAT 27-D
224	MONITOR HP	DFA25 30252	CAT 27-D
225	MONITOR HP	IMM10 27946	CAT 27-D
226	MONITOR HP	IMM10 29272	CAT 27-D
227	MONITOR HP	DFA24 38125	CAT 27-D
228	MONITOR HP	DFA24 38131	CAT 27-D
229	MONITOR HP	DFA24 38134	CAT 27-D
230	MONITOR HP	SIS10 38145	CAT 27-D
231	MONITOR HP	DFA43 38146	CAT 27-D
232	MONITOR HP	DFA43 38148	CAT 27-D
233	MONITOR HP	DFA43 38156	CAT 27-D
234	MONITOR HP	DFA33 38136	CAT 27-D
235	MONITOR HP	DFA33 38152	CAT 27-D

236	MONITOR HP	AE 27844	CAT 27-D
237	MONITOR HP	DFA25 38157	CAT 27-D
238	MONITOR HP	DAF10 29234	CAT 27-D
239	MONITOR HP	REM02 27646	CAT 27-D
240	MONITOR HP	DFA48 27832	CAT 27-D
241	MONITOR HP	SIN10 27770	CAT 27-D
242	MONITOR HP	SIN10 27796	CAT 27-D
243	MONITOR HP	SIN10 27808	CAT 27-D
244	MONITOR HP	SIN10 27814	CAT 27-D
245	MONITOR HP	SIN10 27816	CAT 27-D
246	MONITOR HP	SIN10 27824	CAT 27-D
247	MONITOR HP	SIN10 27828	CAT 27-D
248	MONITOR HP	SIN10 27836	CAT 27-D
249	MONITOR HP	DAF10 29261	CAT 27-D
250	MONITOR HP	DAF10 27949	CAT 27-D
251	MONITOR HP	DEM10 27893	CAT 27-D
252	MONITOR HP	DEM10 27914	CAT 27-D
253	MONITOR HP	DFA46 38153	CAT 27-D
254	MONITOR HP	DFA46 27878	CAT 27-D
255	MONITOR HP	DFA46 27880	CAT 27-D
256	MONITOR HP	DFA46 27892	CAT 27-D
257	MONITOR HP	IMJ10 27548	CAT 27-D
258	MONITOR HP	IMJ10 27558	CAT 27-D
259	MONITOR HP	IMJ10 27566	CAT 27-D
260	MONITOR HP	JAM10 38139	CAT 27-D
261	MONITOR HP	JAM10 27780	CAT 27-D
262	MONITOR HP	JAM10 27886	CAT 27-D
263	MONITOR HP	JAM10 29240	CAT 27-D
264	MONITOR HP	JAM10 29294	CAT 27-D
265	MONITOR HP	JAM10 29303	CAT 27-D
266	MONITOR HP	JAM10 29322	CAT 27-D
267	MONITOR HP	JAM10 29914	CAT 27-D
268	MONITOR HP	JAM10 30259	CAT 27-D
269	MONITOR HP	DDR10 29229	CAT 27-D
270	MONITOR HP	DDR10 29230	CAT 27-D
271	MONITOR HP	DDR10 29232	CAT 27-D
272	MONITOR HP	DDR10 29233	CAT 27-D
273	MONITOR HP	DDR10 29250	CAT 27-D
274	MONITOR HP	DDR10 29314	CAT 27-D

275	MONITOR HP	DDR10 29315	CAT 27-D
276	MONITOR HP	IMD10 27668	CAT 27-D
277	MONITOR HP	REM03 27899	CAT 27-D
278	MONITOR HP	REM 27706	CAT 27-D
279	MONITOR HP	DFA41 30260	CAT 27-D
280	MONITOR HP	DFA42 38158	CAT 27-D
281	MONITOR HP	DOP10 27618	CAT 27-D
282	MONITOR HP	DOP10 27624	CAT 27-D
283	MONITOR HP	DOP10 27632	CAT 27-D
284	MONITOR HP	DOP10 27652	CAT 27-D
285	MONITOR HP	DOP10 27692	CAT 27-D
286	MONITOR HP	DOP10 27700	CAT 27-D
287	MONITOR HP	DOP10 27716	CAT 27-D
288	MONITOR HP	DOP10 27740	CAT 27-D
289	MONITOR HP	DOP10 27778	CAT 27-D
290	MONITOR HP	DOP10 27788	CAT 27-D
291	MONITOR HP	DOP10 27798	CAT 27-D
292	MONITOR HP	DOP10 27864	CAT 27-D
293	MONITOR HP	DOP10 27881	CAT 27-D
294	MONITOR HP	DOP10 27906	CAT 27-D
295	MONITOR HP	DOP10 27912	CAT 27-D
296	MONITOR HP	DOP10 27916	CAT 27-D
297	MONITOR HP	DOP10 27920	CAT 27-D
298	MONITOR HP	DOP10 30278	CAT 27-D
299	MONITOR HP	DOP10 30272	CAT 27-D
300	MONITOR HP	DDU10 27658	CAT 27-D
301	MONITOR HP	DDU10 27838	CAT 27-D
302	MONITOR HP	DDU10 27927	CAT 27-D
303	MONITOR HP	DDU10 30245	CAT 27-D
304	MONITOR HP	DDU10 30256	CAT 27-D
305	MONITOR HP	DDU10 30261	CAT 27-D
306	MONITOR HP	DDU10 30269	CAT 27-D
307	MONITOR HP	DDU10 30274	CAT 27-D
308	MONITOR HP	DFA41 27550	CAT 27-D
309	MONITOR HP	DFA41 27622	CAT 27-D
310	MONITOR HP	DFA41 27682	CAT 27-D
311	MONITOR HP	DFA41 27686	CAT 27-D
312	MONITOR HP	DFA41 27772	CAT 27-D
313	MONITOR HP	DFA41 27826	CAT 27-D

314	MONITOR HP	DFA41 27902	CAT 27-D
315	MONITOR HP	DFA41 27918	CAT 27-D
316	MONITOR HP	DFA41 27919	CAT 27-D
317	MONITOR HP	DFA41 29228	CAT 27-D
318	MONITOR HP	DFA41 29265	CAT 27-D
319	MONITOR HP	DFA41 29281	CAT 27-D
320	MONITOR HP	DFA41 29318	CAT 27-D
321	MONITOR HP	DFA41 29324	CAT 27-D
322	MONITOR HP	DFA41 27768	CAT 27-D
323	MONITOR HP	DFA41 27810	CAT 27-D
324	MONITOR HP	DFA41 27895	CAT 27-D
325	MONITOR HP	DFA41 29247	CAT 27-D
326	MONITOR HP	DFA41 29249	CAT 27-D
327	MONITOR HP	DFA41 29269	CAT 27-D
328	MONITOR HP	DFA41 29304	CAT 27-D
329	MONITOR HP	DFA41 30246	CAT 27-D
330	MONITOR HP	DFA41 30262	CAT 27-D
331	MONITOR HP	DDR10 23388	CAT 27-D
332	MONITOR HP	SIN10 27104	CAT 27-D
333	MONITOR HP	DAF10 27626	CAT 27-D
334	MONITOR HP	DAF10 27636	CAT 27-D
335	MONITOR HP	DAF10 27718	CAT 27-D
336	MONITOR HP	DAF10 27758	CAT 27-D
337	MONITOR HP	DAF10 27764	CAT 27-D
338	MONITOR HP	DAF10 27766	CAT 27-D
339	MONITOR HP	DAF10 27822	CAT 27-D
340	MONITOR HP	DAF10 27834	CAT 27-D
341	MONITOR HP	DAF 10 27842	CAT 27-D
342	MONITOR HP	DAF10 27852	CAT 27-D
343	MONITOR HP	DAF10 27866	CAT 27-D
344	MONITOR HP	DAF10 27868	CAT 27-D
345	MONITOR HP	DSP10 27870	CAT 27-D
346	MONITOR HP	DAF10 27872	CAT 27-D
347	MONITOR HP	DAF10 27874	CAT 27-D
348	MONITOR HP	DAF10 27876	CAT 27-D
349	MONITOR HP	DAF10 27883	CAT 27-D
350	MONITOR HP	DAF10 27884	CAT 27-D
351	MONITOR HP	DSP10 29259	CAT 27-D
352	MONITOR HP	DAF10 30249	CAT 27-D

353	MONITOR HP	DPV10 27923	CAT 27-D
354	MONITOR HP	DPV10 29254	CAT 27-D
355	MONITOR HP LCD 17"	SIN10 35998	CAT 27-D
356	MONITOR HP LCD 17"	IMJ10 35997	CAT 27-D
357	MONITOR HP LCD 18.5"	IMM10 37518	CAT 27-D
358	MONITOR HP PLANO LCD 17"	DPV10 35945	CAT 27-D
359	MONITOR LCD AOC	SIS10 26765	CAT 27-D
360	MONITOR LCD DELL	DFA23 23778	CAT 27-D
361	MONITOR LCD DELL	DFA23 26429	CAT 27-D
362	MONITOR LG 15' LCD	DPV10 24277	CAT 27-D
363	MONITOR P//VOSTRO 400	SIS10 30656	CAT 27-D
364	MONITOR P//VOSTRO 400	DDU10 30682	CAT 27-D
365	MONITOR P//VOSTRO 400	SIS10 30732	CAT 27-D
366	MONITOR P//VOSTRO 400	DPV10 30683	CAT 27-D
367	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DNT10 35940	CAT 27-D
368	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DNT10 35947	CAT 27-D
369	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35937	CAT 27-D
370	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35938	CAT 27-D
371	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35939	CAT 27-D
372	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35941	CAT 27-D
373	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35942	CAT 27-D
374	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35944	CAT 27-D
375	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35948	CAT 27-D
376	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35950	CAT 27-D
377	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35951	CAT 27-D
378	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35943	CAT 27-D
379	MONITOR PLANO LCD LE1851w	SIS10 38174	CAT 27-D
380	MONITOR SAMSUNG	DOP10 27057	CAT 27-D
381	MONITOR SAMSUNG	DOP10 27055	CAT 27-D

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	BOMBA DE ENGRANES MAV	PIL10 25926	CAT 27-E
2	BOMBA PARA AGUA 4.5	DSP10 32151	CAT 27-E
3	CORTADORA CONCRET.JOPER	DOP10 13104	CAT 27-E
4	CORTADORA CONCRET.JOPER S:	DOP10 13105	CAT 27-E
5	CORTADORA TARGET	DOP10 4338	CAT 27-E
6	CORTADORA TARGET A	DOP10 4339	CAT 27-E
7	DESMALIZADORA HUSQVARNA	DSP10 26131	CAT 27-E
8	DESMALIZADORA HUSQVARNA	DSP10 26137	CAT 27-E

9	DESMALIZADORA HUSQVARNA	DSP10 26141	CAT 27-E
10	DESMALIZADORA HUSQVARNA 240 R	DSP10 20567	CAT 27-E
11	DESMALIZADORA STIHL	DSP10 26143	CAT 27-E
12	DESMALIZADORA STIHL	DSP10 26144	CAT 27-E
13	DESMALIZADORA STIHL	DSP10 26145	CAT 27-E
14	DESMALIZADORA STIHL FS 400K	DSP10 36037	CAT 27-E
15	DESMALIZADORA STIHL FS 400K 2.6 HP	DSP10 36142	CAT 27-E
16	DESMALIZADORA STIHL FS 450K	DSP10 36034	CAT 27-E
17	DESMALIZADORA STIHL FS 450K	DSP10 36043	CAT 27-E
18	DESMALIZADORA STIHL FS 450K	DSP10 36033	CAT 27-E
19	DESMALIZADORA STIHL FS 450K	DSP10 36044	CAT 27-E
20	MOTOBOMBA 2" ACE HONDA 4 HP	DSP10 38371	CAT 27-E
21	MOTOBOMBA 2" ACE HONDA 4 HP	DSP10 38373	CAT 27-E
22	MOTOBOMBA 2" ACE HONDA 4 HP	DSP10 38387	CAT 27-E

CAT 27-A 3 BIENES A DESINCORPORAR POR SEGUIMIENTO JURÍDICO

CAT 27-B 7 BIENES PARA ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA FINANCIERO

CAT 27-C 166 BIENES A DESTRUCCIÓN

CAT 27-D 381 BIENES PARA ENAJENACIÓN TÍTULO GRATUITO

CAT 27-E 22 BIENES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN SU MODALIDAD DE CHATARRA

579 BIENES MUEBLES MUNICIPALES A DESINCORPORAR

A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 422. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Mayo de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 422, ubicada en Calle Constitución

núm. 119, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Coronado núm. 711, Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 104.95 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado “Beer Saloon”, el cual consta de dos plantas, en la planta baja se ubica un área para comensales con capacidad para 40 personas, área de bar con barra, área de terraza con capacidad para 24 personas, y sanitarios para clientes por separado, para damas y caballeros; en la planta alta, se ubica la cocina. Todo el establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, sonido estereofónico, dos extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 6 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 422; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con

anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Coronado núm. 711, Zona Centro de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, para quedar en Calle Coronado núm. 711, Zona Centro de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Wilfrido Rafael Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Capullo nº 200, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Wilfrido Rafael Torres, quien solicita autorización para realizar la

venta de tacos de tripitas y ubre de vaca en un triciclo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Jacarandas, entre Dalia y Campo Bello, colonia La Virgen, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de tripas y ubre, al C. Wilfrido Rafael Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, área de entrada a colonia de mucho movimiento tanto peatonal como vehicular y es ruta del transporte público, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Wilfrido Rafael Torres, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre de vaca en un triciclo de 2.00x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jacarandas, entre Dalia y Campo Bello, colonia La Virgen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gonzalo Arrieta Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo nº 332, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gonzalo Arrieta Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de mamey en una carretilla de .70x1.20 mts., de manera ambulante por las colonias, Benjamín Méndez, San Ignacio, La Forestal

y Las Encinas, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mamey, al C. José Gonzalo Arrieta Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Gonzalo Arrieta Hernández, realizar la venta de mamey en una carretilla de .70x1.20 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias, Benjamín Méndez, San Ignacio, La Forestal y Las Encinas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Wendy Castillo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alianza nº 704, colonia Fray Diego de la Cadena, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Wendy Castillo Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Masurio y

Francisco Zarco, colonia Echeverría, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa, a la C. Wendy Castillo Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, (área de terracería), en una vialidad principal, que presenta mucho tráfico vehicular y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Wendy Castillo Rodríguez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.00x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Masurio y Francisco Zarco, colonia Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Inés Rosales Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Graciela Ortega nº 103, colonia Cerro de Mercado 17, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Inés Rosales Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.85x3.00 mts., a ubicarse en calle Maquinistas esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar

el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, al C. José Inés Rosales Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, de doble circulación y banquetas angostas, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Inés Rosales Reyes, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.85x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Maquinistas esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Calderón Camarillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmín nº 203, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Calderón Camarillo, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs, en un puesto semifijo de 1.00x.70 mts., a ubicarse en calle Litio, casi esquina con Magnolia (frente a Soriana Jardines y afuera de una ferretera), en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hot dogs, al C. Gabriel

Calderón Camarillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, frente a Soriana Jardines, vialidad de doble circulación, es ruta del transporte público y área con problemas de estacionamiento, a cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Calderón Camarillo, realizar la venta de hot dogs, en un puesto semifijo de 1.00x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Litio, casi esquina con Magnolia (frente a Soriana Jardines y afuera de una ferretera), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gerardo Manzanera Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gerardo Manzanera Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 4x3 mts., a ubicarse en carretera a Parral km. 954, frente a la empresa MASISA, en horario de 06:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gorditas y

burritos, al C. José Gerardo Manzanera Quiñones, toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento a un costado de carretera Federal, por lo que dicho trámite es improcedente y no compete a esta comisión resolver esta petición de permiso, por lo que se recomienda acudir con la instancia correspondiente. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Manzanera Quiñones, realizar la venta de tacos, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 4x3 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Parral km. 954, frente a la empresa MASISA, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Contreras González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prieta Linda nº 309, colonia Masie, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Contreras González, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Ricardo Balderas, entre Antonio Lomeli y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de gorditas, al C. Manuel de Jesús Contreras González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía

realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, esquina con vialidad principal de doble circulación, en calle y banqueta angosta, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Contreras González, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ricardo Balderas, entre Antonio Lomeli y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 112, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y comida en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango, esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, en horario de 7:30 a 16:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y comida, a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1342/14 que contiene dicha solicitud se observa que los

reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, y es en contra esquina de tienda de conveniencia (OXXO), por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, realizar la venta de barbacoa y comida en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango, esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodolfo Barraza Madriles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa nº 406, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodolfo Barraza Madriles, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados, en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., a ubicarse en calle Castañeda y Gómez Palacio, zona Centro, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a lunes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados, al C. Rodolfo Barraza Madriles, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal de la zona Centro, de calles y banquetas angostas muy concurridas; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rodolfo Barraza Madriles, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados, en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Castañeda y Gómez Palacio, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Omar González Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Santa Giovanna nº 112, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Omar González Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., a ubicarse en calle Canatlan entre Educación y Nombre de Dios, colonia Olga Margarita, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a lunes. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., mismo que se pretendía instalar, en esquina de vialidades principales de mucho tráfico vehicular, lo que ocasionaría obstrucción; asimismo se realizó un sondeo con vecinos del área, manifestando que no conocen al interesado y que no están de acuerdo en la instalación del comerciante en el área, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos

o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Omar González Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., a ubicarse en calle Canatlan entre Educación y Nombre de Dios, colonia Olga Margarita, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a lunes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Valerio Domínguez Alcántara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo nº 332, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Valerio Domínguez Alcántara, quien solicita autorización para realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., de manera ambulante por las colonias, Ciénega, Universal, Azcapotzalco, Las Playas y Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mamey, al Valerio Domínguez Alcántara, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco

se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Valerio Domínguez Alcántara, realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias, Ciénega, Universal, Azcapotzalco, Las Playas y Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Sebastián Tereso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo nº 332, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Sebastián Tereso, quien solicita autorización para realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., de manera ambulante por las calles de la zona Centro, Hipódromo, del Maestro, Guillermina y Santa Fé, en horario de 07:00 a 20:00 horas. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mamey, al C. Javier Sebastián Tereso, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. “Queda prohibida la instalación de

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la zona Centro y de diferentes colonias de la periferia de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Sebastián Tereso, realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la zona Centro, Hipódromo, del Maestro, Guillermina y Santa Fé, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Jovita Ortiz Colón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea nº 314, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Jovita Ortiz Colón, quien solicita autorización para realizar la venta de cubitos de leche, gelatinas y manzanas cubiertas, en una hielera de .35x.25 mts., y una charola de acero de .50x.30 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias, Tierra Blanca, Insurgentes, fracc. Hernández y IV Centenario, en horario de 13:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cubitos de leche, gelatinas y

manzanas cubiertas, a la C. María Jovita Ortiz Colón, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1322/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes puntos de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación donde se instalaría, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que de instalarse en vialidades principales; de igual manera en las colonias y fraccionamientos mencionados, existen planteles educativos y locales establecidos, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal y vehicular de las áreas citadas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Jovita Ortiz Colón, realizar la venta de cubitos de leche, gelatinas y manzanas cubiertas, en una hielera de .35x.25 mts., y una charola de acero de .50x.30 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias, Tierra Blanca, Insurgentes, fracc. Hernández y IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Sebastián Tereso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo nº 332, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Sebastián Tereso, quien solicita autorización para realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., de manera ambulante por las calles

de las colonias Insurgentes, Analco, Tierra Blanca y Valle del Sur, en horario de 07:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mamey, al C. Javier Sebastián Tereso, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la zona Centro y de diferentes colonias de la periferia de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Sebastián Tereso, realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes, Analco, Tierra Blanca y Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Pedro González Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac nº 500, esquina con Río Chico, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del

Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Pedro González Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas de calabaza en una motocicleta, de manera ambulante por las colonias, Valle del Sur, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos, Silvestre Revueltas y Tierra y Libertad, en horario de 10:00 a 14.00 y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de tripas y ubre, al C. José Pedro González Rosa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Pedro González Rosa, realizar la venta de semillas de calabaza en una motocicleta, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias, Valle del Sur, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos, Silvestre Revueltas y Tierra y Libertad, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Alejandro Morales Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rosa Rosales nº 210, colonia Azteca y/o Manuel Estebane nº 201-A, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo

que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Alejandro Morales Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas, burros, refrescos y agua, en un puesto semifijo, a ubicarse en calle Rosa Rosales de Hernández, entre Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca en horario de 08:00 a 15.00 y de 21:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos, gorditas, burros, refrescos y agua, al C. Antonio Alejandro Morales Moreno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle que hace esquina con lateral de Blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la instalación del comerciante y la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Alejandro Morales Moreno, realizar la venta de tacos, gorditas, burros, refrescos y agua, en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en calle Rosa Rosales de Hernández, entre Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. JOSEFINA ACERETO LOZANO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 1318/14, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Juárez nº 107 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Josefina Acereto Lozano, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con

fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- La C. Josefina Acereto Lozano, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Juárez nº 107 Sur, zona Centro, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Josefina Acereto Lozano, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 13; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad

física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Josefina Acereto Lozano, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, primera categoría, con ubicación en calle Juárez nº 107 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente, con capacidad para 13 (trece) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: Por hora \$ 12.00 SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GUERRERO Y MARÍA ESTEFANÍA RUEDA FLORES, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE HORARIO DE SUS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto nº 127, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de burritos y refrescos, en una hielera, con ubicación en carretera a Mazatlán km. 5, colonia San Ángel, en horario de 09:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de horario, para quedar de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para

las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo el autorizar dicha ampliación sería motivo de obstrucción en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Estefana Rueda Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Concord nº 301, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Ma. Estefana Rueda Flores, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con ubicación en calle República de Colombia nº 301, fraccionamiento Francisco Sarabia, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario, para quedar de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo el autorizar dicha ampliación sería motivo de obstrucción en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Estefana

Rueda Flores, el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1349/14 para colocación de 50 pendones de .50 x 1.00 Mts., del C. Jaime Salinas, en diferentes partes de la ciudad, para publicitar a la empresa Golden English por un lapso de un mes del 01 de junio al 01 julio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados. En virtud de que la presente solicitud establece un número de 50 pendones, esta Dictaminadora considera conveniente otorgar el permiso, en virtud de que este número no genera contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, y estableciendo las restricciones concernientes al caso. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la

violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Salinas, la colocación de 50 pendones de 0.50 x 1.00 Mts., en diferentes partes de la ciudad, para publicitar a la empresa Golden English por un lapso de 30 días contados a partir de que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. VI.- Los pendones podrán ser instalados una vez cubiertos los derechos correspondientes, permanecerán por los días autorizados y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 3 días posteriores, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante o la empresa puedan presentar, relacionados con su publicidad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1392/14, que contiene solicitud del C. Arq. Alberto Guerrero Carranco, Presidente del Consejo de Empresarios Jóvenes de Durango, para la colocación de 12 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Charreada del día del padre" que se llevará a cabo el 15 de junio del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a

los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 12 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y, el lugar y fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto señala, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Alberto Guerrero Carranco, Presidente del Consejo de Empresarios Jóvenes de Durango, la colocación de 12 mamparas de máximo 3.00 x 1.50 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Charreada del día del padre" que se llevará a cabo el 15 de junio del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos,

desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 17 de junio del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA COL. BUENOS AIRES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1393/14, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación de la colonia Buenos Aires, ubicada al poniente de la Ciudad, colindante con el Fraccionamiento Colinas del Saltito y la colonia el Saltito, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/095/14, de fecha 16 de mayo de 2014, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente expediente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- La Colonia Buenos Aires fue regularizada mediante resolutivo de Cabildo de Fecha 13 de septiembre de 1996, con un segundo resolutivo de fecha 27 de Agosto del año 2004. Con fecha 30 de mayo de 2008, fue aprobada una relotificación de la Colonia Buenos Aires, sin embargo, fue afectado el proyecto de la colonia por la construcción de la Av. Nelly Campobello, y la segregación de una superficie de una hectárea que está contemplada en las escrituras mas no en el polígono del proyecto, además de dar certidumbre a la Secretaría de Educación del Estado de Durango (S.E.E.D.) en la posesión del terreno considerado como área de donación y donde fue construido un edificio para para esa dependencia, cuya desincorporación fue aprobada por el Ayuntamiento bajo resolutivo no. 1825, de fecha 12 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Municipal no. 274, del 11 de mayo de 2012. TERCERO.- El plano que se presenta para la relotificación de la Colonia Buenos Aires, arroja una tabla de distribución de superficies que queda de la siguiente manera:

CONCEPTOS	SUPERFICIE
Área Total	132,319.07 m2
Área vendible	81,664.42 m2
Área de vialidad	38,772.57 m2
Área Donación	11,882.08 m2
No. de lotes	367

CUARTO.- Una vez que fue revisado el expediente, esta Comisión constató que la relotificación que se solicita cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común, medidas de vialidades, áreas verdes y andadores. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de la Col. Buenos Aires con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

CONCEPTOS	SUPERFICIE
Área Total	132,319.07 m2
Área vendible	81,664.42 m2
Área de vialidad	38,772.57 m2
Área Donación	11,882.08 m2
No. de lotes	367

NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
25	0	5	5	2156.18 M ²
26	24	0	24	4800.00 M ²
27	24	0	24	4800.00 M ²
30	24	0	24	4800.00 M ²
31	21	3	24	5300.75 M ²
32	9	8	17	5058.46 M ²
33	20	2	22	4480.00 M ²
34	22	0	22	4480.00 M ²
35	13	28	41	9145.87 M ²
36	11	22	33	6896.63 M ²
37	4	0	4	1120.00 M ²
38	20	0	20	3840.00 M ²
39	14	3	17	3513.08 M ²
40	32	38	70	15218.90 M ²
41	3	17	20	6054.55 M ²
TOTALES	241	126	367	81664.42 M ²

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original de la colonia en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. LIC. JORGE TORRES HARO, LA REUBICACIÓN DE 5 DE LOS 10 LUGARES AUTORIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1351/13, que contiene solicitud del C. Lic. Jorge Torres Haro, de Agencia Creativa Integral Total MKT, quien solicita la reubicación de 5 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS", por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES Con fecha 07 de enero del presente año, esta misma Comisión conoció de la solicitud bajo el número de oficio 1424/2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, relativa a la colocación de 70 pedestales publicitarios denominados "MUPIS", (Mobiliario Urbano Publicitario e Informativo), consistente en pedestales de 1.80 m. de altura por 1.00 m. de ancho y 15 cm. de espesor, con puertas de aluminio y lámina de acrílico con iluminación, fabricados en ptr y con los costados de acero inoxidable, ante los cuales, con la opinión técnica de la Dirección, se consideró conveniente autorizar inicialmente, 10 lugares de los 70 solicitados, eligiéndose de una lista propuesta por el propio solicitante, aquellos en los que no existiese saturación de publicidad, además de medir el impacto de estos MUPIS, tanto en el aspecto publicitario para la empresa, como en lo que respecta a la imagen urbana de la ciudad. Para ello, se elaboró el correspondiente Dictamen que se sometió a la consideración del Pleno y obtuvo autorización bajo Resolutivo no. 455, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 09 de enero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, del 14 de febrero de 2014. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para

autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. SEXTO.- Los lugares autorizados en el Resolutivo citado en los antecedentes, fueron los siguientes: 1 en Centro Comercial Ley de Blvd. de la Juventud, 1 a un costado de SAMS por Av. Lázaro Cárdenas, 1 en Soriana Jardines por calle Magnolia, 1 en Soriana Jardines por Blvd. Francisco Villa, 1 en Blvd. Francisco Villa y Av. Las Américas (Ferretería Durango), 1 en Wal Mart El Edén por Pról. Av. Cuitláhuac, 1 en Blvd. Felipe Pescador frente a Restaurant el Portón, 1 en Carretera a El Mezquital frente a Malibu, 1 en Av. Cuauhtémoc y Calle Aquiles Serdán y 1 en Blvd. Francisco Villa frente a Facultad de Trabajo Social. SÉPTIMO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la reubicación de 5 de los lugares autorizados, bajo los argumentos de “tener mayor disponibilidad de acceso libre para el ciudadano en sus actividades cotidianas de trabajo y salud”, “cuestión económica, ya que los clientes potenciales de esa agencia piden lugares con mayor y mejor impacto visual para sus negocios”, y “tener mayor accesibilidad a la infraestructura de la C.F.E. ya que en algunos puntos no existe cobertura del servicio”. Los lugares que solicita se le autorice reubicar son: Centro Comercial Ley de Blvd. de la Juventud, a un costado de SAMS por Av. Lázaro Cárdenas, Soriana Jardines por calle Magnolia, en Wal Mart El Edén por Pról. Av. Cuitláhuac y Blvd. Francisco Villa frente a Facultad de Trabajo Social. Los lugares propuestos son: Paradero frente a I.M.S.S., paradero entrada de Walmart Paseo Durango, paradero frente a Walmart Paseo Durango, paradero frente a Walmart El Edén, paradero frente a Chedraui y paradero Av. Normal esq. con Blvd. de la Juventud. OCTAVO.- Una vez planteada la solicitud al seno de la Comisión, se solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, misma que por voz de su Directora y Subdirectora, se manifestó en contra, comentando inclusive que el mismo solicitante había colocado una de estas estructuras frente a la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social sin pedir autorización alguna, impidiendo el paso no solo de transeúntes, sino también de personas que por motivos de salud, se trasladaban al hospital en silla de ruedas o con el apoyo de aparatos funcionales. Ante este comentario, y en virtud de que se trata de una prueba que se determinó otorgar para este Proyecto denominado “Mupis”, los integrantes de la Comisión coincidieron en que por el momento no resulta conveniente autorizar la reubicación solicitada, hasta no constatar que el proyecto cumple con las especificaciones manifestadas por el solicitante, y cumple con las expectativas generadas en su oportunidad por el mismo. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Jorge Torres Haro, la reubicación de 5 de los 10

lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS". SEGUNDO.- La colocación de cualquier estructura de las denominadas "MUPIS" en algún lugar diferente a los indicados en el Resolutivo no. 455, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 09 de enero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, del 14 de febrero de 2014, dará lugar a la revocación de dicha autorización, y por ende, al retiro de las estructuras colocadas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BUENO, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO DEL EJIDO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1352/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, del predio P1, P1/1 Z2, del Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/158/14, de fecha 16 de mayo de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 46-39-61.65 HAS., de los cuales se van a subdividir P 1.1 (438,182.68 M2) y P 1.2 (25,778.97 M2), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, la subdivisión de P 1.1 (438,182.68 M2) y P 1.2 (25,778.97 M2) del predio P1, P1/1 Z2, del Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, con superficie total de 46-39-61.65 HAS. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. L.A. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DEL RÍO, ENCARGADO DE EXPANSIÓN DE LA CADENA COMERCIAL OXXO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOCAL UBICADO EN CALLE FRANCISCO DE IBARRA No. 1610 B OTE PARA REMODELACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA TIENDA OXXO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1394/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. L.A. José Ramón Jiménez del Río, encargado de expansión de la cadena comercial Oxxo, del local ubicado en calle Francisco de Ibarra no. 1610 B Ote, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de:

“Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se tomó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la que por conducto de la Arq. Adriana González Nogueira, presentó el dictamen de uso de suelo en sentido negativo que la misma emitió bajo oficio de número DUVM/47805/14, de fecha 14 de mayo de 2014, donde le hacen saber al solicitante que el uso de suelo es improcedente y que a la letra se transcribe: “En respuesta a su solicitud, comunico a usted(es) que en virtud de que el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020 ha cumplido con el régimen legal de planeación y se encuentra vigente, con plena validez jurídica y de obligatoriedad desde el día 8 del mes de septiembre del año 2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 165 BIS, y que dicho programa contiene las declaratorias, políticas, normas, instrumentos y metas sobre control, regulación y ordenamiento urbano, de centro de población, que son de cumplimiento obligatorio para los sectores público, privado y social. Con fundamento sustentado en la Legislación Federal, artículo 27 párrafo III y artículo 115 fracción V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas vigentes en materia de asentamientos humanos y demás relativos aplicables. La Ley General de Asentamientos Humanos establece las atribuciones y el ámbito de competencia de los municipios, artículos 6 y 9 fracciones I, II, X; artículos 12 fracción V; artículos 27 y 28. Así mismo de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que los regula en sus diferentes etapas, artículo I fracción I, II, IV, VII y X; Título III, Capítulo 1 artículos 84, 85, 86, 87 y 88, de esta Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en base al sustento legal anterior, emite el siguiente Dictamen de compatibilidad urbanística, conocido el mismo como "uso de suelo", el cual por si solo NO representa una autorización, aclarando que se emite como factibilidad única a los propósitos del interesado, garantiza en si, un requisito más que sumado a las restricciones que se señalan complementamente un expediente técnico que permita otorgar los permisos y licencias respectivas. El predio ubicado en CALLE FRANCISCO DE IBARRA # 1610-B OTE. COL. NUEVA VIZCAYA con una superficie de 133 M2., se localiza en la zona A sector 1 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020 para uso: CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS COMBINADO CON VIVIENDA. El uso de suelo SOLICITADO PARA LA REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO NO ES PROCEDENTE dado que no cumple con las siguientes indicaciones: - DEBERÁ CONSIDERAR ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO, VIGENTE. - NO SE AUTORIZA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO YA QUE NO CUMPLE CON LA DISTANCIA MÍNIMA REQUERIDA ENTRE EL LOCAL Y CENTROS EDUCATIVOS, CONFORME AL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO, VIGENTE.” OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide con la Dirección, en cuanto a que no es procedente el cambio de uso de suelo solicitado, por contravenir

las disposiciones normativas aplicables relativas a la falta de lugares de estacionamiento, lo que atinada y oportunamente se informó a la empresa solicitante en el Dictamen citado en el considerando anterior. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. L.A. José Ramón Jiménez del Río, encargado de expansión de la cadena comercial Oxxo, el cambio de uso de suelo del local ubicado en calle Francisco de Ibarra no. 1610 B Ote. para remodelación e instalación de una tienda Oxxo. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LAS CALLES DEL POBLADO LÁZARO CÁRDENAS II. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, Expediente 1317/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Cornelio Castillo Espino, Comisariado Ejidal del Poblado Lázaro Cárdenas II, para la asignación de nomenclatura a las calles de esa comunidad, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 160, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 105 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio. TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación. CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta diversas consideraciones entre las que destacan que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, y siempre y cuando la descripción sea comprensible; que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres o a la moral; que la denominación tenga concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; entre otras, mismas que al momento de la elaboración del presente Dictamen,

fueron valoradas y consideradas. QUINTO.- En el citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas. En la fracción I del artículo 6, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la iniciativa del Comisariado Ejidal del Poblado Lázaro Cárdenas II, y habiéndose emitido Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo número de oficio SDUDNOM 001/2014, comunicado a esta Comisión mediante el oficio 510/14, de fecha 13 de mayo de 2014, sus integrantes nos sumamos a la propuesta en virtud de que el objetivo es dotar a ese poblado de nomenclatura para la identificación de sus calles, beneficiándose con esta acción al total de habitantes de dicha comunidad.

SEXTO.- Los nombres sugeridos para las vialidades de esta comunidad, son resultado de las propuestas de los vecinos, los cuales quedan formalmente validados con las firmas que se anexan, y de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango. Con base en lo anterior, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Lázaro Cárdenas II, con los siguientes nombres: Privada Las Rosas, Calle Tulipanes, Calle Violetas, Calle Los Girasoles, Calle Alelias, Calle Hortencias, Calle Las Camelias, Calle Bugambilias, Calle Las Mariposas, Calle Begonias, Calle Los Claveles, Calle Los Jazmines, Calle Las Gardenias, Calle Alcatraces, Calle Las Margaritas, Privada Las Orquídeas, Privada Las Azucenas, Avenida Lasalle, Avenida Los Geranios SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que particularice la denominación de cada calle del poblado, y formalice la asignación de nomenclatura en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango. TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a los interesados, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. SILVIA MARTÍNEZ MORALES, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE JUAN E. GARCÍA No. 1120, DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1354/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para régimen en propiedad en condominio de la C. Silvia Martínez Morales, relativo al paso de servidumbre del Conjunto Habitacional ubicado en la calle Juan E. García No. 1120, del Barrio de Tierra Blanca, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen

de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. CUARTO.- El expediente que se analiza, viene acompañado de oficio de número 0722/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia al análisis del mismo, encontrándose que el origen de la presente solicitud es el “Convenio de reconocimiento de existencia y propiedad de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal declarada ya disuelta por sentencia ejecutoriada dentro de los autos del juicio de controversia del orden familiar expediente no. 743/2007 del Juzgado Cuarto de lo familiar de este primer distrito judicial, así como de liquidación de dichos bienes, que celebran por una parte la Señora Silvia Martínez Morales, en su carácter de cónyuge demandante, y por la otra el Sr. Armando Bruciaga Ávila, en su carácter de cónyuge demandado”, donde se plasma que la propiedad ubicada en el domicilio señalado en el proemio, contará con un área de uso común de la cual los Señores Silvia Martínez Morales y Armando Bruciaga Ávila serán co-propietarios con una superficie de 54.06 M2 respectivamente; por lo tanto y una vez analizada el convenio que se acompaña, se determinó otorgar su aprobación. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras

de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Silvia Martínez Morales, la constitución del régimen de propiedad en condominio de la fracción de terreno ubicada en calle Juan E. García No. 1120, del Barrio de Tierra Blanca con superficie de 108.12 M2, que colinda por el Norte, en línea de 3.50 metros con calle Juan E. García; al Sur, en línea de 3.50 metros, con propiedad de Silvia Martínez Morales; al Oriente, en línea de 30.65, colinda con acceso común de propiedades de los señores Armando, Francisco Javier y Yolanda, todos de apellido Bruciaga Ávila; y al Poniente en dos líneas, la primera de 15.35 metros colinda con propiedades de Elena Barrón, Jovita Ávila, Carmen Ávila de Carrasco y Esther Carrasco, y la segunda, de 15.20 metros con propiedad del Sr. Armando Bruciaga Ávila. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JORGE LUIS ÁVILA LÓPEZ / VECTOR PAVIMENTOS MODERNOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO DE AGOSTADERO DENOMINADO SAN IGNACIO, PARA PLANTA ASFALTADORA CON DISPOSITIVOS ECOLÓGICOS ANTICONTAMINANTES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1355/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Jorge Luis Ávila López / Vector Pavimentos Modernos, de Fr. Sgr. Polígono 8 B Fracción II del terreno de agostadero denominado San Ignacio, para planta asfaltadora con dispositivos ecológicos anticontaminantes, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango,

los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0580/14, de fecha 14 de mayo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 10,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como industrial y de servicios a largo plazo, ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI). Actualmente es un terreno cercado donde ya existe la planta asfaltadora (vista satelital) la cual colinda al norte y al este con predios rústicos, al oeste colinda con callejón y al sur con la supercarretera Durango- Mazatlán. El propietario solicita la autorización para la instalación y funcionamiento de dicha planta. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y las vialidades, esta Dirección observó que existen cementeras, bancos de materiales y otras asfaltadoras cercanas al predio solicitado, mas sin embargo es importante que se presente Dictamen de Impacto Ambiental ya que a 50 Mts. de distancia se ubica un área habitacional, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado y respetar el paso de servidumbre ubicado al oeste del predio con una sección de 12 Mts. de los cuales le corresponden 6 Mts, así como dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad y supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento; además de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Luis Ávila López/Vector Pavimentos Modernos, el cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Polígono 8 B Fracción II del terreno de agostadero denominado San Ignacio, para planta asfaltadora con dispositivos ecológicos anticontaminantes. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar dictamen de impacto ambiental y dictamen técnico por parte de

la Subdirección de Vialidad, así como libretto de especificaciones técnicas de las actividades que se realizan, por lo que su incumplimiento, así como el de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, y el no contar con supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento, dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con el funcionamiento de la planta asfáltadora, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1396/14.- CC. Vecinos de la Col. Francisco Zarco, CC. Ma. Del Rayo Aragón, Guadalupe Aguirre, María A. Rivera, Ana María Aragón, Rocío Aguirre, Hilario Flores Villarreal y Rigoberto Unzueta; manifiestan inconformidad por la construcción e instalación de torres de antenas (emisoras de ondas electromagnéticas), dentro del predio ubicado en calle República de Bolivia 1105 esq. Dominicana Int. Lote 24, Col. Francisco Zarco. 1397/14.- C. Gerardo Antonio Rosales Calleros solicita dar de baja permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 1398/14.- C. José de Jesús Gutiérrez Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un camión. 1399/14.- C. Ivonne Alba Nava solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1400/14.- C. Alfonso Villarreal Pérez solicita permiso para la venta de donas y fruta en un triciclo. 1401/14.- C. Alejandro Rosales López solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1402/14.- C. Angélica Yadira Hernández Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1403/14.- C. Joel Urbina Martínez solicita permiso para la venta de carnitas en un cazo en la vía pública. 1404/14.- C. Ma. Del Rocío Lizbeth Montiel Gaytán solicita permiso para la instalación de 2 mesas y 8 sillas al exterior de una tienda Oxxo, en la col. Silvestre Dorador. 1405/14.- C. Ma. Del Rocío Lizbeth Montiel Gaytán solicita permiso para la instalación de 3 mesas y 12 sillas al exterior de una tienda Oxxo, en el corredor Constitución entre Aquiles y Coronado. 1406/14.- C. Ma. Del Rocío Lizbeth Montiel Gaytán solicita permiso para instalar 3 mesas y 12 sillas al exterior de una tienda Oxxo, en el corredor Constitución entre Pino Suárez y Francisco Sarabia. 1407/14.- C. Briseida Sacnité Montelongo Rivera solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto móvil. 1408/14.- C. María Esther de la Cruz Lechuga solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1409/14.- C. Jorge Orlando Pelagio Ortiz solicita permiso para instalar 3 mesas y 12 sillas en un puesto semifijo con venta de alimentos. 1410/14.- C. Ma. Isabel Barragán Valencia solicita permiso para la apertura de un Internet, ubicado en la Col. Los Ángeles, el cual contará con 10 Pc y 1 Servidor. 1411/14.- C. José Guadalupe Romero Alday solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1412/14.- C. Francisco Iván Rodríguez Carrasco solicita permiso para la venta de alimentos utilizando una mesa, asador y comal, en la vía pública. 1413/14.- C. José Sarmiento García solicita permiso para la venta de productos agrícolas de temporada en un puesto semifijo. 1414/14.- C. Joaquín Everardo Gámiz Serrano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1415/14.- C. Manuela Martínez Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1416/14.- C. Luis Carlos Tavizón Vázquez solicita cambio de propietario de un permiso con venta de

alimentos en un puesto semifijo. 1417/14.- C. Jesús Osiris Orozco Núñez solicita permiso para la venta de alimentos preparados en una mesa, en la vía pública. 1418/14.- C. Cecilia Romero Lozano solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1419/14.- C. Juan Carlos Ríos Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1420/14.- C. Juan Carlos Ríos Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Col. Nueva Vizcaya. 1421/14.- C. Rafael García Espinoza solicita permiso para la venta de coco en una moto-carro. 1422/14.- C. Catalina Medina Leyva solicita cambio de propietario de un permiso con venta de alimentos y flores en un puesto semifijo. 1423/14.- C. Francisco Hernández solicita permiso para la venta de dulces y frituras en una moto-carro. 1424/14.- C. Bertha García Escobedo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1425/14.- C. Claudia Valadez Díaz solicita permiso para la venta de paletas elaboradas con frutas naturales, en un carrito paletero en los Fracc. Tierra Blanca y Lomas del Guadiana. 1426/14.- C. Claudia Valadez Díaz solicita permiso para la venta de paletas elaboradas con frutas naturales, en un carrito paletero por el Blvd. Durango y Av. La Salle. 1427/14.- C. Álvaro Carrasco Molina solicita permiso para la venta de bolis en una hielera en la vía pública. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2014. **Punto No. 17.- ASUNTOS GENERALES Punto No. 17.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES EN RELACION AL MEDIO AMBIENTE.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES dice lo siguiente: "... Los Regidores del Partido del Trabajo del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 – 2016, integrada por el Ingeniero Ezequiel García Torres y por el Contador Público Rigoberto Quiñonez Samaniego, como representantes de la sociedad venimos a manifestar que con la creación de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, el Gobierno Municipal sólo está creando más burocracia de la que ya existe, gastando aproximadamente \$195 millones de pesos cada bimestre en este rubro. Esta instauración conlleva a más gasto al erario público como ejemplo: 1.- Gasto en el pago de sueldo del personal: director, subdirector, equipo técnico, y operativo, etc. 2.- Gasto en el mantenimiento de necesidades esenciales de oficina como, agua, luz, mantenimiento, limpieza etc. 3.- Gasto en abastecimiento del inmobiliario como escritorios, computadoras, impresoras, vehículos, etc. 4.- Gasto en la promoción y difusión de la nueva Dirección. 5.- Y los demás que se requieran para un eficaz funcionamiento. Todos estos gastos obviamente los paga el pueblo mediante sus impuestos. Así mismo, la creación de ésta dependencia contradice rotundamente el supuesto "Periodo de Austeridad" que tanto profesa el Presidente Municipal Esteban Villegas Villarreal. Por lo tanto, al no contar con la suficiente información y oportuna transparencia para la instauración de esta Dirección, desconocemos el gasto que se va a generar de renta, sueldos, mantenimiento, servicios, vehículos, etc., así pues no podemos aprobar algo que desconocemos. No podemos endeudar más al Municipio de Durango, la representación del Partido del Trabajo en este H. Ayuntamiento, está en contra de gastar en esta nueva Dirección, ya que representa un derroche innecesario de dinero del pueblo en gasto de oficinas grises. ¿Porque no se doto a la Dirección Municipal de Salud Pública y Media Ambiente de las facultades y obligaciones que se le otorgaron a esta nueva Dirección? Muchas Gracias... **Punto No. 17.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ EN RELACION A LA IMAGEN URBANA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "... El desarrollo urbano comprende la actividad coordinada del gobierno y la comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al desarrollo socioeconómico del

municipio y un orden jurídico establecido. El crecimiento urbano se da con el aumento espontáneo y desordenado de la población y de los elementos físicos, como son: vivienda, infraestructura urbana y servicios públicos, por lo que es fácil deducir que el desarrollo urbano no surge espontáneamente, sino que debe ser planeado, para cumplir con el objetivo de alcanzar: “El crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población, en armonía con el medio ambiente natural y en función de sus recursos”. La normatividad en materia de desarrollo urbano atribuye esta función a los gobiernos municipales, buscando lograr el mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuentan, y conducir el crecimiento ordenado de sus centros de población, atendiendo las demandas de obras, bienes y servicios que requiera la comunidad. En este contexto, existen diversos elementos urbanos, o mejor identificados como mobiliario urbano, cuyo fin es coadyuvar en la prestación de servicios que la ciudad requiere para su adecuado funcionamiento, mismos que ya concluyeron su vida útil, sobre todo, cuando hablamos de comunicación y tecnología, generando un problema que afecta la movilidad e imagen urbana de nuestra ciudad. Me estoy refiriendo a los postes colocados en las diferentes aceras o banquetas, y cuyo uso, debido a los avances tecnológicos, ha dejado de ser requerido por las empresas de comunicación como Telégrafos de México y Telmex, y en algunos casos también por la Comisión Federal de Electricidad. En este caso, también quedarían considerados los postes colocados a mitad de las aceras que obligan al peatón a invadir el arroyo de la calle para poder continuar su camino, que en su mayoría son postes que llevan toda la vida instalados, pero que con el paso del tiempo se convierten en un obstáculo, puesto que la población cada vez es mayor. Por lo tanto, en mi calidad de Quinta Regidora de este Ayuntamiento y como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo contenido en la fracción XI del Artículo 51 de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que señala como atribución de los regidores la de: “Visitar de manera periódica las colonias, barrios, fraccionamientos, ejidos y comunidades, que integran su municipio, realizando las gestiones que sean de su competencia, para conocer los problemas y procurar su solución”, iniciaré una serie de gestiones orientadas a la atención de este problema, y por lo tanto, he solicitado el uso de la palabra para extender una respetuosa y atenta invitación a mis compañeras y compañeros regidores para que se sumen a esta tarea, cuyo único fin es el de contribuir a la limpieza urbana de nuestra querida ciudad. Es cuanto”. **Punto No. 17.3.- INTERVENCIÓN DEL C. LIC. SERGIO SÁNCHEZ CARRASCO, REPRESENTANTE DE LOCUTORES DE ESTEREO TECNOLÓGICO, EN RELACIÓN A SOLICITAR QUE UN CONJUNTO URBANO DE NUEVA CREACIÓN, LLEVE EL NOMBRE DE “LOCUTORES DE DURANGO”.** En seguida en uso de la palabra el C. LIC. SERGIO SANCHEZ CARRASCO dice lo siguiente: “... Señoras y señores del Ayuntamiento de Durango: A nombre del director general de Estereo Tecnológico 92.1 FM Jorge Herrera Delgado y de mis compañeros de la radiodifusora, agradecemos que se nos haya concedido el uso de la palabra en esta sesión, para plantear el siguiente asunto: El pasado 12 de noviembre del año 2013 falleció nuestro compañero Tello Montes, reconocido locutor duranguense de radio y televisión, recordado también por su labor como maestro de ceremonias que marcó a generaciones enteras de duranguenses, gracias a sus elocuentes narraciones en desfiles y actos cívicos de nuestra ciudad. No obstante lo anterior, con el transcurso del tiempo probablemente el nombre de Tello Montes caerá en el olvido, tal como ha ocurrido con muchos locutores que le antecedieron y que en su tiempo también fueron personajes representativos de la sociedad duranguense. Para mantener vivo el recuerdo de las voces radiofónicas que nos habían acompañado en nuestra vida cotidiana y debido a q2ue el próximo 27 de junio de 2014 se conmemoran 80 años del inicio de la radiodifusión en Durango, hemos presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento una propuesta para que

un conjunto urbano de nueva creación, es decir una colonia o fraccionamiento, se denomine “Locutores de Durango” y sus calles ostenten los nombres de duranguenses fallecidos, que en su tiempo destacaron en el ejercicio de esa profesión. Como excepción incluidos los nombres de 3 locutores con vida, que fueron protagonistas de los inicios de la radio en Durango, ellos son Arnulfo Mercado López, Víctor Manuel Castro Aragón y José Angel Nuñez Avila. La propuesta que sometemos a su consideración contiene un recuento histórico muy general sobre la radio, locutores locales y su importancia como elemento forjados de identidad. Por ello, además de lo que éste cuerpo colegiado resuelva al respecto, con fundamento en los artículos 17, 203 y 207 del Bando de Policía y gobierno de Durango en vigor, respetuosamente pedimos su apoyo para que las tareas de la administración pública municipal competentes en materia de educación, arte y cultura, en ejercicio de sus facultades difundan, preserven y enriquezcan la información y audios que hemos aportado con relación a la historia de la radio en Durango. Para concluir, queremos resaltar que los locutores representan la “voz” de su comunidad, son testigos de la historia moderna y su diversidad cultural, y con su trabajo contribuyen a la formación de la memoria colectiva de los duranguenses. He ahí su relevancia y trascendencia. Muchas gracias por su atención”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 15:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ANA BRICIA MURO GONZALEZ
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
